

CUARTA SESIÓN URGENTE

1º DE FEBRERO DE 2012

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62 párrafo primero, del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 129, fracción VI del Código, para asegurar el desempeño profesional de sus actividades vinculadas a los procesos electorales, el Instituto cuenta con un sistema de servicio civil de carrera, integrado por servidores públicos calificados al que se denomina Servicio Profesional Electoral, y para cumplir con el objeto del mismo, el Instituto deberá evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente.

4. En términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral tendrá por objeto valorar y calificar el comportamiento laboral y profesional del personal, en el logro de los fines y objetivos del cargo y puesto en el que haya participado durante un año calendario.

5. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) coordinará la aplicación de la evaluación del rendimiento y elaborará un dictamen de los resultados del personal del servicio para ser aprobado por la Junta de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Estatuto.

6. En virtud de que la Evaluación del Rendimiento a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde al año 2009, las reglas con las que operó fueron las vigentes en su momento, y estuvo a cargo de los órganos y autoridades responsables, es decir, la otrora Junta Ejecutiva y la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

7. Mediante Acuerdos JE006-09 y JE217-09, la otrora Junta Ejecutiva aprobó el Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral, el cual se formuló con base en las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes durante el año 2009.

8. La Junta Administrativa en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de junio de 2011, aprobó, mediante acuerdo JA061-11 el dictamen de los resultados de la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral, mismos que fueron notificados al funcionario Jaime Lozada González mediante oficio IEDF/UTCDFD/0282/2011.

9. El 15 y 16 de junio del 2011, el funcionario Jaime Lozada González solicitó mediante escritos la revisión de las calificaciones evaluadas por Paola Swarovsky Velasco y María de Lourdes Arias Alba y a través de oficio IEDF/UTCDFD/0325/2011 se le comunicó que no era posible otorgar la revisión solicitada, por lo que el 14 de julio del mismo año, promovió demanda laboral en contra del Instituto Electoral, reclamando la revisión de las calificaciones asentadas por las diferentes instancias evaluadoras.

10. El quince de julio de 2011 el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal acordó integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con la clave TEDF-JLI-004/2011.

11. En cumplimiento a la resolución de fecha 16 de diciembre de 2011, dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Especial Laboral TEDF-JLI-004-2011 iniciado por el funcionario Jaime Lozada González en contra de este Instituto Electoral, resultó necesario implementar el proceso de revisión de resultados de la Evaluación del Rendimiento 2009, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7 del Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral.

12. El numeral 6.7 del Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009, establece que a efecto de resolver las controversias que se presenten, en relación con las calificaciones que les fueron otorgadas en la Evaluación del Rendimiento se instalará un Comité de Revisión de acuerdo al numeral 6.7.1.

13. Por oficio IEDF/UTCDF/0082/2012, la Titular del Centro solicitó someter a consideración de la Junta la designación de uno de sus integrantes como Vocal-Representante ante el Comité de Revisión a fin de dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Especial Laboral TEDF-JLI-004-2011.

14. En la Tercera Sesión Urgente de la Junta, mediante Acuerdo JA014-12 propuso como representante ante el Comité de Revisión al Lic. Ricardo Chincoya Zambrano, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

15. En vía de cumplimiento, el 23 de enero de la presente anualidad se instaló el Comité de Revisión de la Evaluación del Rendimiento 2009, en el cual, tanto el funcionario evaluado como las instancias evaluadoras expresaron sus argumentos y aportaron sus elementos

documentales y de convicción, con ello el referido Comité determinó rectificar la calificación otorgada por las funcionarias evaluadoras, a la luz de los argumentos, de las documentales presentadas y especialmente de las Minutas de las Reuniones Mensuales de Trabajo.

16. Mediante oficio IEDF/UTCDF/0116/2012, la Titular del Centro remitió los siguientes proyectos de:

- a. Dictamen por el que se aprueban los resultados de la Evaluación del Desempeño 2009 del Servicio Profesional Electoral, y
- b. Dictamen por el que se aprueban los resultados de la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO
JA021-12

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad los dictámenes de:

- a. Resultados de la Evaluación del Desempeño 2009 del Servicio Profesional Electoral, y
- b. Resultados de la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral.

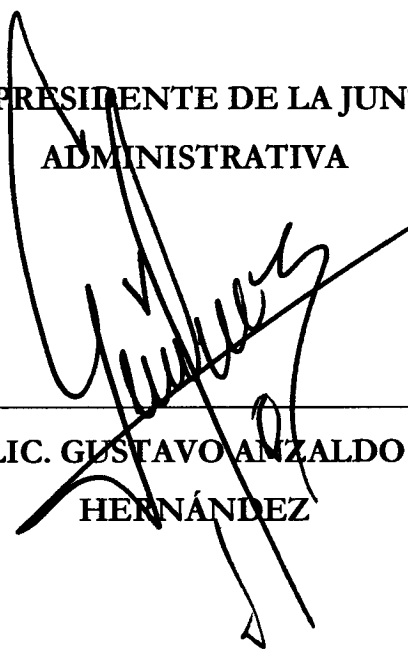
Con las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice las gestiones necesarias para notificar personalmente al funcionario Jaime Lozada González, los resultados obtenidos en las Evaluaciones del Desempeño 2009 y del

Rendimiento 2009, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo.

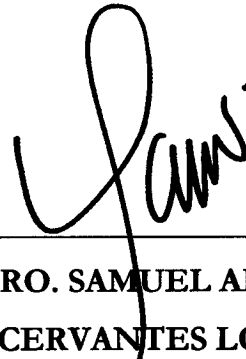
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente Acuerdo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ**

DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2009 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto tienen en su estructura orgánica una Junta Administrativa (Junta), la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
3. Que por virtud de lo establecido en los artículos 127 y 129, fracción VI, del Código, para asegurar el desempeño profesional de sus actividades vinculadas a los procesos electorales, el Instituto cuenta con un sistema de servicio civil de carrera, integrado por servidores públicos calificados al que se denomina Servicio Profesional Electoral, y para cumplir con el objeto del mismo, el Instituto deberá evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 64, fracción XX, inciso c) del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones la de aprobar la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral.
5. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Estatuto, la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral es el mecanismo a través del cual se refleja y valora en forma integral, el ejercicio y desarrollo del personal del servicio durante un año calendario y comprenderá los elementos siguientes:
 - a) Resultados de la Evaluación del Rendimiento.
 - b) Resultados del Programa de Formación y Desarrollo.
 - c) Participación, en su caso, en actividades complementarias de formación y desarrollo.
6. Que en virtud de que la Evaluación del Desempeño materia del presente dictamen, corresponde al año 2009, para su integración se utilizó la ponderación establecida en el Estatuto vigente en dicha anualidad, en los siguientes términos:

- a) Resultados de la Evaluación del Rendimiento, con una ponderación del 60%.
 - b) Resultados del Programa de Formación y Desarrollo, con una ponderación del 35%.
 - c) Participación, en su caso, en actividades complementarias de formación y desarrollo, con una ponderación del 5%.
7. Que mediante Acuerdos JA061-11, de fecha 6 de junio de 2011 y JA066-11, de 15 de junio de 2011, esta Junta aprobó el *DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2009 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL*.
 8. Que en el marco del Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral 2009, el Instituto impartió al personal del servicio el curso "*Ética y Servicio Público*", el cual estuvo a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
 9. Que en lo que respecta a la participación en actividades complementarias de formación y desarrollo, la otrora Comisión del Servicio Profesional Electoral opinó favorablemente el registro y validación de las actividades presentadas por el personal del SPE, acto que realizó mediante acuerdo COSPE 66/12ORD/2010, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento DESPE-002.
 10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción III del Estatuto, el Centro presentará a la Junta, la lista del personal de carrera que cumple con los requisitos establecidos por la normativa, para obtener el ascenso a los niveles 2 y 3 en su rango en el Servicio Profesional Electoral.
 11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, fracciones XV y XX, inciso d) del Código y 39 del Estatuto, la Junta tiene la atribución de autorizar el otorgamiento de estímulos e incentivos del personal del servicio, para lo cual el Centro someterá a su consideración la propuesta del personal de estructura correspondiente.
 12. Que mediante Acuerdo JA095-11 de fecha 19 de agosto de 2011, esta Junta aprobó el *Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2009*, así como el documento titulado "*Resultados y Acciones derivadas de la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral 2009*", cuyos efectos fueron notificados al personal del Servicio Profesional Electoral a través del Oficio IEDF/UTCDF/0457/2011, por la Titular del Centro.
 13. Que en cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2011, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Especial Laboral TEDF-JLI-004/2011, promovido por Jaime Lozada González, mediante Acuerdo JAXXX-11,



esta Junta modificó el resultado del funcionario referido en la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral, por lo cual resulta necesario modificar, en los mismos términos la calificación del funcionario de cuenta en la Evaluación del Desempeño 2009.

14. Que atendiendo a la calificación modificada de la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral del funcionario Jaime Lozada González, se procede a integrar de nueva cuenta la Evaluación del Desempeño 2009, con los indicadores y ponderaciones señaladas en el Considerando 6 del presente instrumento, en los siguientes términos:

INDICADOR	RESULTADO
Evaluación del Rendimiento	51.60
Programa de Formación y Desarrollo	35.00
Actividades Complementarias de Formación y Desarrollo	0.9
TOTAL	87.50
	0 a 100
	0 a 10
	8.75

15. Que de lo expuesto, resulta procedente emitir de nueva cuenta el Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2009 del Servicio Profesional, ratificando en lo general los resultados aprobados por esta Junta mediante Acuerdo JA095-11, y en lo particular modificando el resultado del funcionario Jaime Lozada González, en términos de la calificación integrada en el numeral anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XX, incisos c) y d) del Código, y 48, fracción III del Estatuto, la Junta emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Ha quedado solventada en su totalidad la Evaluación del Desempeño 2009 del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO.- Se modifica la calificación obtenida por el funcionario Jaime Lozada González, Líder de Proyecto del Servicio Profesional Electoral, en términos del Considerando 14 del presente Dictamen

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice las gestiones necesarias para notificar personalmente al funcionario referido, los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2009.

DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2009 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- A) Mediante Acuerdos JE006-09 y JE217-09, la otrora Junta Ejecutiva aprobó el Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral, el cual se formuló con base en las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, ambos vigentes durante el año 2009.
- B) Con fecha 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el cual entró en vigor el 21 del mismo mes y año.
- C) Con fecha 15 de abril de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), mismo que entró en vigor al momento de su publicación.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
- 2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto tienen en su estructura orgánica una Junta Administrativa (Junta), la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
- 3. Que por virtud de lo establecido en los artículos 127 y 129, fracción VI, del Código, para asegurar el desempeño profesional de sus actividades vinculadas a los procesos electorales, el Instituto cuenta con un sistema de servicio civil de carrera, integrado por servidores públicos calificados al que se denomina Servicio Profesional Electoral, y para cumplir con el objeto del mismo, el Instituto deberá evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente.



4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto, la Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral tendrá por objeto valorar y calificar el comportamiento laboral y profesional del personal, en el logro de los fines y objetivos del cargo y puesto en el que haya participado durante un año calendario.
5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 88 del Estatuto, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) coordinará la aplicación de la evaluación del rendimiento y elaborará un dictamen de los resultados del personal del servicio para ser aprobado por la Junta.
6. Que en virtud de que la Evaluación del Rendimiento, materia del presente dictamen, corresponde al año 2009, las reglas con las que operó fueron las vigentes en su momento, y estuvo a cargo de los órganos y autoridades responsables, es decir, la otrora Junta Ejecutiva y la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Que con base en el Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral (Programa), ésta se integró con los siguientes indicadores y ponderaciones:

INDICADOR	PONDERACIÓN
Actuación Genérica	70%
Puntualidad y Asistencia	10%
Programa de Excelencia	10%
Autoevaluación	10%
TOTAL	100%

8. Que para medir los indicadores *Actuación Genérica* y *Autoevaluación*, la otrora Junta Ejecutiva, mediante Acuerdo JE029-10, aprobó el Mapa de Competencias Genéricas del Servicio Profesional Electoral, con la Tabla de Conversión y Ponderación donde se otorgó un valor específico a cada reactivo del instrumento.
9. Que para medir el indicador *Puntualidad y Asistencia*, la otrora Junta Ejecutiva, mediante Acuerdo JE069-10, aprobó la propuesta de Tabla de asignación de puntajes para este indicador, el cual fue valorado con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa y la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
10. Que en cuanto al Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2009, mediante Acuerdo JE030-10, la otrora Junta Ejecutiva aprobó la Metodología para la operación del Programa de Excelencia, y mediante Acuerdo JE080-10, el mismo órgano aprobó la Convocatoria respectiva.

11. Que una vez obtenidos los resultados de los factores señalados, el Centro realizó la integración de los mismos de acuerdo a la ponderación referida en el Considerando 7, cuyos resultados se expresan en el informe que como anexo forma parte integral del presente dictamen.
12. Que mediante Acuerdo JA061-11 de fecha 6 de junio de 2011, esta Junta aprobó el *DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2009 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL*, exceptuando a los funcionarios Samuel Pérez Gutiérrez y Juan Francisco Olvera Balcázar, Secretario Técnico Jurídico y Líder de Proyecto, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección Distrital XII, en virtud de que se encontraba en trámite el Juicio Especial Laboral promovido por dichos funcionarios ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
13. Que en cumplimiento a la sentencia de 2 de junio de 2011, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Especial Laboral TEDF-JLI-013/2010 y sus acumulados TEDF-JLI-014/2010 y TEDF-JLI-015/2010, mediante Acuerdo JA066-11 de fecha 15 de junio de 2011, esta Junta aprobó el *DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2009 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL*, incluyendo las calificaciones de los funcionarios Samuel Pérez Gutiérrez y Juan Francisco Olvera Balcázar.
14. Que el 16 de diciembre de 2011, el Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó resolución en el Juicio Especial Laboral TEDF-JLI-004/2011, promovido por Jaime Lozada González, en la cual el órgano jurisdiccional de la causa ordenó al Instituto realizar la revisión de la calificación otorgada por las funcionarias Paola Swarovsky Velasco y María de Lourdes Arias Alba, en cuanto a la Actuación Genérica del funcionario actor; en vía de cumplimiento, el 23 de enero de 2012 se instaló el Comité de Revisión de la Evaluación del Rendimiento 2009, en el cual, tanto el funcionario evaluado como las instancias evaluadoras expresaron sus argumentos y aportaron sus elementos de convicción, con ello el referido Comité determinó rectificar la calificación otorgada por las funcionarias evaluadoras, a la luz de los argumentos y especialmente de las Minutas de las Reuniones Mensuales de Trabajo.
15. Que en virtud de la rectificación de la calificación señalada en el numeral anterior, el resultado en el indicador Actuación Genérica del funcionario Jaime Lozada González pasa de 8.98 a 9.44 en una escala de 0 a 10 puntos, la cual no le permite participar en el Programa de Excelencia, ya que dicha calificación es inferior al promedio general del cargo de Líder de Proyecto, la cual se ubicó en 9.92 en una escala de 0 a 10 puntos.; en este sentido, se procede a integrar la



calificación global del funcionario con los indicadores y ponderaciones señaladas en el Considerando 7 del presente instrumento, en los siguientes términos:

INDICADOR		RESULTADO
Actuación Genérica		66.08
Puntualidad y Asistencia		10
Programa de Excelencia		10
Autoevaluación		0
TOTAL	0 a 100	86.08
	0 a 10	8.60

16. Que de lo expuesto, resulta procedente emitir de nueva cuenta el Dictamen de Resultados de la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional, ratificando en lo general los resultados aprobados por esta Junta mediante Acuerdo JA066-11, y en lo particular modificando el resultado del funcionario Jaime Lozada González, en términos de la calificación integrada en el numeral anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 88 del Estatuto, así como en el Programa para la Evaluación del Rendimiento durante 2009 del Servicio Profesional Electoral, la Junta emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Ha quedado solventada en su totalidad la Evaluación del Rendimiento durante 2009 del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO.- Se modifica la calificación obtenida por el funcionario Jaime Lozada González, Líder de Proyecto del Servicio Profesional Electoral, en términos del Considerando 15 del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice las gestiones necesarias para notificar personalmente al funcionario Jaime Lozada González, el resultado de su Evaluación del Rendimiento durante 2009.

